



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: Cambia código de depósito de póliza que indica.

OFICIO CIRCULAR 4 1 2

04 OCT 2007

A todas las entidades aseguradoras

Esta Superintendencia, mediante Resolución exenta N° 446 de 01 de octubre de 2007, ha procedido a cambiar en código de depósito del texto denominado “Póliza de Seguro y Asistencia para Arrendamiento de Predios Urbanos Destinados a la Vivienda”, pasando a ser POL 4 07 030, y por lo tanto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de DFL N°251, de 1931, sólo puede ser comercializada por aseguradoras del primer grupo que tengan objeto exclusivo cubrir los riesgos de crédito.

Los fundamentos de esta corrección de código se encuentran contenidos en Resolución que se adjunta.


GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE

The signature is a cursive, handwritten name in black ink. Below it is a circular official stamp of the Superintendencia de Valores y Seguros, with the text 'Superintendente' in the center.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: CAMBIA CÓDIGO DE DEPÓSITO DE PÓLIZA
QUE INDICA.

SANTIAGO, 01 OCT 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 4 6 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) del DL 3.538, en el artículo 3° letra e) y artículo 11°, del DFL 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General 124, de 2001, de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 18 de mayo de 2007, se incorporó al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 07 030, el texto denominado “Póliza de Seguro y Asistencia para Arrendamiento de Predios Urbanos Destinados a la Vivienda”,
2. Que el riesgo cubierto de dicha póliza es el no pago de la obligación del arrendatario de una cantidad de dinero pactada como renta al arrendador asegurado, en consecuencia, el no pago de una obligación de dinero,
3. Que el artículo 11 del D.F.L. N° 251 establece que los riesgos de crédito deberán ser asegurados solo por compañías del primer grupo que tengan por objeto exclusivo precisamente ese tipo de riesgo y determina que se entenderá por seguros de crédito aquel que cubre los riesgos de pérdida o deterioro en el patrimonio del asegurado, producto del no pago de una obligación en dinero o de crédito de dinero,
4. Que en consecuencia, la póliza POL 1 07 030 cubre el riesgo de crédito, por lo que sólo puede ser comercializada por aseguradoras que tengan como objeto exclusivo este tipo de riesgo,
5. Que en el anexo N°1 de la Norma de Carácter General N° 124, que señala la estructura y claves del código de identificación de textos incorporados al Depósito de Pólizas, en la letra b) establece que el campo N°2, de dicho código, se utilizará para determinar a qué grupo de seguro o ramo, en su caso, corresponde el texto depositado, designando el número 4 a los seguros de crédito,

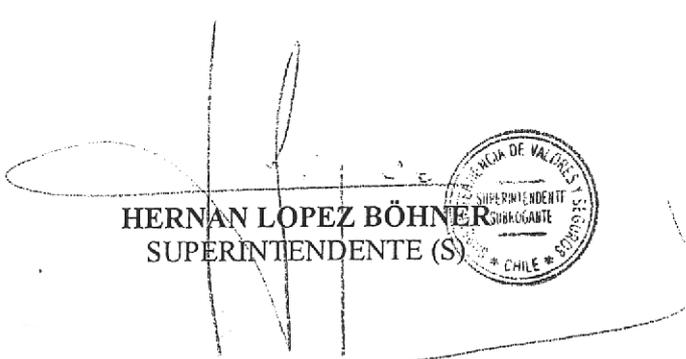


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1. Sustitúyase en el campo N°2 de código de depósito, el número 1, reservado para seguros generales, por el número 4, correspondiente a seguros de crédito, pasando el código de depósito del texto denominado "Póliza de Seguro y Asistencia para Arrendamiento de Predios Urbanos Destinados a la Vivienda" a ser POL 4 07 030.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNAN LOPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE (S)

